

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/53/2016

Por el que se ordena el retiro o blanqueo forzoso de propaganda electoral, utilizada en las campañas electorales de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

Visto, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

#### RESULTANDO

- 1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. Que el veintitrés de mayo del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
- **4.** Que el veintiocho de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII"



Legislatura Local, por el que se expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

- 5. Que la H. "LVIII" Legislatura del Estado, expidió el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la H. "LIX" Legislatura para el período constitucional comprendido del cinco de septiembre del año dos mil quince, al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- 6. Que el veintitrés de septiembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/45/2014, por el que se expiden los Lineamientos de Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México.
- 7. Que la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, se llevó a cabo el siete de junio de dos mil quince, en la que se eligió, entre otros, a los miembros del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.
- 8. Que el diez de junio de dos mil quince, el Consejo Municipal Electoral de este Instituto con sede en Chiautla, Estado de México, llevó a cabo la sesión de cómputo de la elección municipal, emitiendo la declaración de validez de la elección de los miembros del Ayuntamiento de Chiautla, y entregó las constancias de mayoría a los miembros de la planilla postulada por la Coalición conformada por los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
- **9.** Que el catorce de junio de dos mil quince, el partido Movimiento Ciudadano presentó, ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tres demandas de juicio de inconformidad, para controvertir los actos



señalados en el resultando anterior. Los medios de impugnación quedaron radicados en los expedientes identificados con las claves JI/80/2015, JI/81/2015 y JI/82/2015.

- 10. Que el veintiséis de octubre de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de México dictó sentencia en los medios de impugnación mencionados en el apartado que antecede, en la que determinó confirmar los actos impugnados.
- 11. Que el veintinueve de octubre de dos mil quince, el partido Movimiento Ciudadano, para combatir la sentencia mencionada en el resultando anterior, promovió juicio de revisión constitucional electoral, mismo que quedó radicado en la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la clave de expediente ST-JRC-338/2015.
- 12. Que el ocho de diciembre de dos mil quince, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el medio de impugnación señalado en el numeral que antecede, determinando la invalidez de la elección de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Estado de México.
- 13. Que el doce de diciembre de dos mil quince, el Partido Revolucionario Institucional y el C. Ángel Melo Rojas, presentaron ante la Sala Regional Toluca, escritos de recurso de reconsideración y de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, respectivamente, a fin de controvertir la sentencia mencionada en el resultando que antecede. El segundo de dichos medios de impugnación fue reencausado por la referida Sala como Recurso de Reconsideración, quedando radicados con los números de expedientes SUP-REC-1092/2015 y SUP-REC-1095/2015, mismos que fueron acumulados.
- 14. Que el veintidós de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los medios de impugnación acumulados SUP-REC-1092/2015 y SUP-REC-1095/2015 confirmando la sentencia impugnada.
- 15. Que la H. "LIX" Legislatura del Estado, expidió en fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, el Decreto número 59, publicado en el



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el quince del mismo mes y año, en donde convoca a los ciudadanos del Municipio de Chiautla, Estado de México y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a participar en los procesos electorales ordinarios 2016-2018 (sic), a la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México.

- **16.** Que el diecinueve de enero de dos mil dieciséis, este Consejo General, mediante Acuerdo IEEM/CG/08/2016, aprobó el Calendario Electoral de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.
- 17. Que los Partidos Políticos Acción Nacional; Movimiento Ciudadano; Encuentro Social; Morena y Futuro Democrático, así como la coalición conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; y la coalición conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo que contendieron en la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, realizaron sus campañas electorales del veinticuatro de febrero al nueve de marzo del dos mil dieciséis, en términos del Calendario Electoral referido en el resultando anterior.
- 18. Que el trece de marzo de dos mil dieciséis, se celebró la jornada electoral para elegir a los miembros del Ayuntamiento de Chiautla, México, para el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2018.
- 19. Que el cuatro de abril del año en curso, la Secretaría Ejecutiva, realizó el recorrido de verificación del retiro voluntario de propaganda electoral, en el municipio de Chiautla, México, de aquella que fuera colocada por los partidos políticos y coaliciones que contendieron en la elección extraordinaria en comento, dicho recorrido encuentra sustento en los artículos 262, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de México y 9.4, párrafo segundo, de los Lineamientos de Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México.
- 20. Que el seis de abril de dos mil dieciséis, la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9.6, inciso b), de los Lineamientos de Propaganda del Instituto Electoral del Estado de



México, notificó a los partidos políticos, por conducto de sus representantes ante este Consejo General, del resultado del recorrido indicado en el resultando anterior, haciéndoles entrega de las actas derivadas del mismo, así como sus anexos, consistentes en las Cédulas de Identificación de la propaganda electoral localizada; documentos que fueron elaborados en presencia de los que acudieron a dicho acto. Lo anterior, para que dentro del plazo de la garantía de audiencia, es decir, a más tardar el once de abril de dos mil dieciséis, manifestaran lo que a su derecho correspondiera, respecto de la propaganda electoral que aún no habían retirado en el plazo legalmente establecido.

- 21. Que dentro del plazo concedido, para los efectos señalados en el resultando inmediato anterior, el Partido Verde Ecologista de México presentó en fecha ocho de abril del presente año, oficio de respuesta mediante el cual manifestó lo que a su derecho convino.
- 22. Que el trece de abril del año en curso, posterior al vencimiento del plazo para el desahogo de la garantía de audiencia, la Secretaría Ejecutiva realizó un nuevo recorrido para verificar la existencia de propaganda electoral correspondiente a la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, que aún no había sido retirada por los partidos políticos y coaliciones que contendieron en la misma, elaborando el acta circunstanciada que contiene las cédulas de identificación correspondientes.
- 23. Que la Secretaría Ejecutiva procedió a la elaboración del Proyecto de Acuerdo, para efectos de lo dispuesto por el artículo 9.6, inciso c), párrafos segundo y tercero; de los Lineamientos de Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México, el cual se somete a la consideración de este Consejo General; y

#### CONSIDERANDO

I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales



estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 1, inciso h), de la Ley General de Partidos Políticos, la misma es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de los procedimientos y sanciones aplicables al incumplimiento de sus obligaciones.
- IV. Que el artículo 25, numeral 1, inciso a), de la Ley en comento, estipula que es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.
- V. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- VI. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.



Asimismo, la fracción I del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- VII. Que atento a lo dispuesto por el párrafo primero, del artículo 169, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VIII. Que en términos del artículo 175 del Código invocado, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- IX. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus atribuciones vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a las disposiciones del Código Electoral del Estado de México y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos, atento a lo previsto por el artículo 185, fracciones XI y XIX del Código en cita.
- X. Que la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante la ciudadanía las candidaturas registradas de acuerdo a lo establecido en el artículo 256, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de México.
- **XI.** Que el artículo 262, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de México, señala que los partidos políticos y coaliciones deberán retirar, para su reciclaje, su propaganda electoral colocada en la



vía pública durante los siete días siguientes al de la jornada electoral. De no retirarla, el Consejo General con el auxilio de las autoridades competentes tomará las medidas necesarias para su retiro, con cargo a las ministraciones de financiamiento público que correspondan al partido.

De la misma forma, el numeral 4.9, de los Lineamientos de Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México, señala que los partidos políticos y coaliciones, deberán retirar, para su reciclaje, su propaganda electoral dentro de los siete días siguientes al de la jornada electoral. De no retirarla, el Consejo General con el auxilio de las autoridades competentes tomará las medidas necesarias para su retiro, con cargo a las ministraciones del financiamiento público del partido político infractor.

XII. Que los Lineamientos de Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México, en el Capítulo Noveno relativo al Procedimiento para el retiro forzoso de propaganda, apartado B, denominado "Procedimiento", numeral 9.6, incisos a) al c), establece que vencidos los plazos para el cumplimiento voluntario del retiro de la propaganda electoral de precampaña o de campaña, y verificado el incumplimiento de algún partido político o coalición, se procederá a la instauración del procedimiento de retiro forzoso, conforme a lo siguiente:

"

a) La Secretaría Ejecutiva ordenará a los órganos desconcentrados del Instituto, que realicen un inventario con la propaganda de cada elección de los partidos políticos y coaliciones que no haya sido retirada, dentro del ámbito de su competencia; notificando, para tal efecto a los representantes de los partidos políticos y coaliciones ante el Consejo respectivo, para que asistan al recorrido de verificación y, en su caso, manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Del recorrido que se realice, se deberá elaborar un acta circunstanciada que contenga: fecha y hora de inicio; nombre y firma de las personas que en ella intervinieron y hora de término de la diligencia; y como anexo, el inventario del tipo de propaganda que se tuvo a la vista con la descripción que la haga identificable, conforme al formato proporcionado por la



Secretaría; precisando si los inmuebles en que ésta se colocó, se observó si son del dominio público o privado.

La falta de asistencia al recorrido para la verificación del retiro de la propaganda electoral por parte del representante del partido político o coalición, presumirá falta de interés y deberá estarse al resultado de la misma.

- b) La Secretaría Ejecutiva de acuerdo con la información recibida de los Consejos Distritales y Municipales, integrará un expediente por partido político o coalición en el que se incluirán los inventarios de las plazas, circuitos, bulevares, avenidas y calles principales de los municipios y distritos electorales de la entidad, por cada elección; expediente individual que se entregará a cada uno de ellos, para que dentro del término de tres días contados a partir de la notificación, manifiesten por escrito lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas de su parte y presenten sus alegatos.
- c) Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la Secretaría Ejecutiva procederá a elaborar el proyecto de acuerdo respectivo, en el que se pronunciará, en su caso, respecto de las manifestaciones y probanzas hechas valer por los partidos políticos o coaliciones, en el desahogo de su garantía de audiencia; proyecto que será sometido a consideración de los integrantes del Consejo General.

En el acuerdo del Consejo General, se instruirá a la Secretaría que proceda al retiro forzoso de la propaganda electoral, incluyendo el blanqueo de bardas; determinando si éste se realiza mediante convenio con las autoridades competentes, o bien, se contrata a terceros.

En caso de que se autorice la contratación de terceros, la Dirección de Administración, será el área encargada de realizar el procedimiento de licitación, debiendo entregar a los partidos políticos la convocatoria y las bases de la licitación, para que estén en posibilidad de vigilarlo.

Durante el procedimiento de retiro de propaganda electoral, podrá asistir el partido político que así lo desee, para lo cual la Secretaría Ejecutiva remitirá el calendario correspondiente.

"



- XIII. Que en razón de tratarse de una Elección Extraordinaria, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo los recorridos de verificación de propaganda para verificar que los partidos políticos hayan cumplido con lo establecido por el artículo 262, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de México.
- XIV. Que por cuanto hace al escrito del Partido Verde Ecologista de México, referido en el Resultando 21, presentado el ocho de abril del presente año, esto es dentro del plazo concedido para el desahogo de su garantía de audiencia, mediante el cual indica que, al haber participado dicho instituto político en coalición, el responsable del retiro de la propaganda electoral, es el Partido Revolucionario Institucional, en términos del convenio de coalición correspondiente; al respecto se tienen por hechas las manifestaciones vertidas, las cuales serán consideradas al momento de imponer los descuentos que, en su caso, correspondan.
- XV. Que toda vez que la jornada electoral de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, tuvo verificativo el trece de marzo del año en curso y que el plazo de siete días que establece el Código Electoral del Estado de México y los Lineamientos de Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México, en los artículos invocados en el Considerando XI de este Acuerdo, para el retiro voluntario de dicha propaganda, feneció el veinte de marzo del presente año, es procedente la verificación del cumplimiento de dicha normatividad por parte de esta autoridad electoral, mediante los recorridos ya referidos en el presente documento.

Ahora bien, como se desprende del acta circunstanciada y de las cédulas de identificación que se mencionan en el Resultando 22 de este Instrumento, mismas que se adjuntan como Anexo del presente Acuerdo, para que formen parte del mismo, aún existe propaganda electoral que no ha sido retirada, por lo que en cumplimiento a la norma electoral regulatoria, resulta legalmente procedente que este Órgano Superior de Dirección ordene su retiro o el blanqueo de bardas que la contengan, con cargo a las ministraciones de los partidos políticos, según corresponda.

En consecuencia a lo anterior, se instruye al Director de Administración para que en términos de la normatividad administrativa aplicable, ejecute las acciones necesarias para la realización del retiro y blanqueo de la propaganda electoral que



aún existe, cuyo costo se descontará de las ministraciones correspondientes a los gastos ordinarios de los partidos políticos de los cuales se haya identificado propaganda aún colocada.

Asimismo, en su caso, a la empresa contratada le será entregada, el acta circunstanciada del recorrido verificado el pasado trece de abril, así como las cédulas de identificación que contienen la ubicación de la propaganda encontrada; misma que deberá generar las cédulas de retiro respectivas, para su constancia, conforme al formato que le proporcione la Secretaría Ejecutiva.

Al respecto, este Consejo General considera que durante los actos de retiro de propaganda electoral y el blanqueo de bardas que la contengan, podrán estar presentes los representantes de los partidos políticos que corresponda y que, en su caso, se acrediten para tal efecto; para lo cual la Dirección de Administración les remitirá la notificación correspondiente.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México; 6 incisos a) y e); 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el retiro de la propaganda electoral y el blanqueo de las bardas que la contengan, utilizada en las campañas electorales de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, que se precisa en el acta circunstanciada referida en el Resultando 22, así como en el segundo párrafo del Considerando XV del presente Acuerdo y que se adjunta para que forme parte integral del mismo, con cargo a las ministraciones del financiamiento de gasto ordinario de los correspondientes partidos políticos.

SEGUNDO. Se instruye al Director de Administración para que, en términos de la normatividad administrativa aplicable, ejecute las acciones necesarias para la realización del retiro y blanqueo de la propaganda electoral que aún existe; debiéndose elaborar las cédulas de retiro respectivas, para su constancia, conforme al formato que le proporcione la Secretaría Ejecutiva, informando a la misma, el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo. Asimismo hará del



conocimiento de los partidos políticos la fecha y hora en que se llevará a cabo dicha actividad.

**TERCERO.** Una vez recibido el informe sobre el retiro de la propaganda electoral y/o blanqueo de bardas que la contengan, ordenado en el Punto Primero del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento a este Consejo General.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciocho de abril de dos mil dieciséis y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

## "TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



FOLIO: 119

#### OFICIALÍA ELECTORAL SECRETARÍA EJECUTIVA

#### ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016 REFERENTE AL RECORRIDO DE VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE PROPAGANDA ELECTORAL

En Toluca, Estado de México siendo las siete horas con treinta minutos del trece de abril del año dos mil dieciséis, en las instalaciones que ocupa el edificio central del Instituto Electoral del Estado de México, sito en Paseo Tollocan no. 944. Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, los que suscriben, Víctor Manuel Carrera Thompson y José Luis de León Escobedo, Servidores Electorales comisionados mediante oficio número IEEM/SE/2827/2016, de fecha ocho de abril del año en curso, para certificar la existencia de propaganda electoral de los partidos políticos que participaron en la elección extraordinaria de miembros del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México; estando presentes los CC. Eginardo Hernández Andrés. Servidor Público Adscrito a la Consejería de la Mtra. Natalia Pérez Hernández, identificándose con credencial para votar con fotografía con número de folio 0000089572007 expedida por el otrora Instituto Federal Electoral; Montserrat Nova Villafuerte, Servidora Pública Adscrita a la Consejería de la Dra. María Guadalupe González Jordan: v Yolanda Mercedes López Lagunas, Servidora Pública Adscrita a la Consejería del Dr. Gabriel Corona Armenta, estas dos últimas se identifican con gafete institucional expedido por el Instituto Electoral del Estado de México, sin número, firmado por el Mtro. Francisco Javier López Corral; mismos que fueron convocados mediante tarjeta número SE/T/1437/2016, respectivamente, ambos de fecha ocho de abril del año en curso; y toda vez que ha concluido el plazo legal para el retiro voluntario de la propaganda electoral, se reúnen para dar fe sobre el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 262, fracción VIII del Código Electoral del Estado de México y el Capítulo Noveno de los Lineamientos de Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que se procede a elaborar la presente acta a efecto de hacer constar los siguientes:-----

------HECHOS-----

PRIMERO: Que siendo las siete horas con cincuenta minutos, las ciudadanas y ciudadanos descritos en el proemio de la presente acta, nos trasladamos al municipio de Chiautla, Estado de México.

SEGUNDO. Que siendo las diez horas con treinta minutos, se arribó al municipio de Chiautla, Estado de México, lugar donde se incorporan a la diligencia los CC. Amado

Mr. Allen

------

Z-M

#### SECRETARÍA EJECUTIVA



2

TERCERO. Que con el objeto de dar certeza a la presente diligencia y en virtud de que mediante la tarjeta y oficio números SE/T/1437/2016 e IEEM/SE/2826/2016, respectivamente, ambos de fecha ocho de abril del año en curso, se informó al Consejero Presidente, Consejeras Electorales, Consejeros Electorales y Representantes de Partidos Políticos, integrantes del Consejo General que la presente diligencia, se desarrollaría a través de una sola ruta, partiendo de la puerta de acceso del estacionamiento interno del edificio sede de este Instituto, sito Paseo Tollocan, número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, C. P. 50160, se considera oportuno destacar que el presente recorrido de verificación se realizará en los lugares en los cuales se encontró propaganda electoral durante el recorrido llevado a cabo en fecha cuatro de abril del año en curso, por la Oficialía Electoral de este Instituto.

Continuando con el recorrido, se avanza sobre la carretera Papalotla (Texcoco-Papalotla) en dirección al Oeste, se encuentra la calle Insurgentes, colonia Atenguillo, en la cual se da vuelta a la derecha en dirección a la localidad de San Antonio Tepetitlán, en la localidad de San Antonio Tepetitlán, se entra por la calle de Independencia o 16 de Septiembre, hasta llegar a la calle Aztlán, girando a la izquierda sobre dicha calle, de Hidalgo, sobre la que se llega a la localidad de Tlaltecahuacan.

En la localidad de Tlaltecahuacán, en la calle Pedregal se da vuelta a la derecha e e inmediatamente después se gira a la izquierda sobre la calle Los Beyes, llegando a la calle Gardenias, se da vuelta a la izquierda y se continúa rumba a la comunidad se

ECRETARY WITHAR



#### SECRETARÍA EJECUTIVA

de San Lucas Huilzihuacán, hasta llegar a la calle Salvador Alarcón o Aztecas, en la cual se gira a la izquierda en dirección al oeste rumbo a la localidad de Ocopulco.

En la comunidad de Ocopulco, entrando por la calle Aztecas, se gira a la derecha sobre la calle de Calzada de Guadalupe, se recorre a la calle hasta intersectar con la calle 20 de Noviembre, en la cual se gira a la izquierda, arribando a la calle Aldama, sobre la cual se da vuelta a la derecha, continuando hacia a la calle Real de Caleros, en la que se gira a la izquierda, hasta arribar a la calle de Nogal, lugar donde se da vuelta a la izquierda, llegando hasta la calle Encinos, dando vuelta nuevamente a la izquierda continuando sobre la calle Huizache, que más adelante se convierte en Aldama hasta llegar a la calle Aztecas, misma en la que se continúa en dirección poniente hasta encontrar la intersección con la calle Juárez, en la cual se gira a la derecha en dirección al poblado de Chimalpa.-----

Se arribó a localidad de Chimalpa, por la calle Flor del Río (Camino a Papalotla). inmediatamente se entroncó con la calle 20 de Noviembre, dando vuelta a la derecha, hasta llegar a la calle Independencia, girando a la derecha hasta la calle Francisco I. Madero, en la cual se dio vuelta a la derecha sobre dicha calle, hasta llegar nuevamente a la calle Flor del Río (camino a Papalotla), en dicho camino se sigue en dirección poniente rumbo a la cabecera de Chiautla.-----

Ingresando a la cabecera de Chiautla por la calle Av. del Trabajo, por la carretera a Chinconcuac, México, hasta llegar a la calle de Los Pinos, doblando hacia la izquierda para tomar la calle Álvaro Obregón, hasta interceptar con la calle Victoria, sobre la que se da vuelta a mano derecha hasta el club acuático Neza-Quetzal, regresando por la misma calle, lugar donde termina el presente recorrido de verificación de propaganda electoral. ------

CUARTO. Que el recorrido de verificación de propaganda electoral inició a las diez horas con cuarenta minutos del día de la fecha, partiendo de las instalaciones del otrora Consejo Municipal Electoral número 29, con sede en Chiautla, sito en Prolongación Hidalgo No. 4, colonia Centro Chiautla, Estado de México, C.P. 56030, observando que aún se encuentra colocada propaganda en los lugares siguientes:-

1. En la Av. Papalotla (o carretera Texcoco-Papalotla), colonia San Sebastián, observa una barda pintada con propaganda electoral de la coalición integradá per los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México Alianza, con una medida de 6.20 m de longitud x 2.40 m de altura (enfrente de ur





local comercial denominado médica Paver), con la leyenda: "Soy un Hombre Comprometido" "TU PRESIDENTE MPAL." "CHIAUTLA" "ANGEL MELO". ------

- 7. En la Av. de los Reyes, en el número 6, de la localidad de Tlaltecahuacán, se, observa una vinilona con propaganda electoral de la coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza con una medida de 3.00 m de longitud x 1.5 m de altura (se encuentra fija en el primer piso colinda con la calle) con la leyenda: "En Chiautla ya ganarãos" "CONTU VOTO", "Vamos apoyar a los Jovenes con becas..." "ANGEL MELO"

PECAFTARIA EJECUTIVA

TARIA





- 8. En la calle de Gardenias de la localidad de Tlaltecahuacán, se observa una barda con propaganda electoral de la coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, con una medida de 7.95 m de longitud x 2.10 m de altura (se encuentra fija en el primer piso colinda con la calle) con la leyenda: "Soy un hombre comprometido "Tu Presidente Municipal" "Chiautla" "ANGEL MELO" "Con tu voto patrullas por comunidad".-------

2

M &

L'WE

FTARIA EJECUTIV



#### SECRETARÍA EJECUTIVA



14. Sobre la calle Encino en la miscelánea llamada "BETANIA", se observa una vinilona que contiene propaganda electoral del partido "MORENA", cuyas medidas son 2.50 m de longitud x .80 m de altura, que se utiliza como marquesina en la propia miscelánea con la leyenda: "EN CHIAUTLA YO CONFÍO EN MORENA" por duplicado.-----



15. Sobre la calle Encino frente a la miscelánea llamada "BETANIA", se observa una vinilona que contiene propaganda electoral del partido "MORENA", cuyas medidas son 1.40 m de longitud x .80 m de altura, que se utiliza como marquesina en la entrada a la casa habitación, con la leyenda: "EN CHIAUTLA YO CONFÍO EN MORENA".

de video" "vigilancia para tener un municipio seguro" "ANGEL MELO".------

18. En la calle Independencia aproximadamente 50 m antes de la intersección con la calle 20 de Noviembre del lado derecho de un portón color blanco, se observa una barda que contiene propaganda electoral de la coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, cuyas medidas son 3.50 m de longitud x 2.0 m de altura, con la leyenda: "CON TU VOTO" "BECAS Universitarias AL 100%" "DE LA MANO CON LA GENTE".-------

19. En la calle Independencia, aproximadamente 50 m antes de la intersección con la calle 20 de Noviembre del lado izquierdo de un portón color blanco, se observa una barda que contiene propaganda electoral de la coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, cuyas medidas son 3.50 m de longitud x 2.0 m de altura, con la leyenda: "Soy un hombre comprometido" "TÚ PRESIDENTE MUNICIPAL" "CHIAUTLA" "ANGEL MELO".

20. En la calle Francisco I. Madero, casi frente a la intersección de la calle Francisco Sarabia, se observa una barda, que contiene propaganda electoral de la coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México







QUINTO: Siendo las trece horas con veinticinco minutos se dio por concluido el recorrido de verificación de existencia de propaganda electoral, el cual se realizó por las vialidades y localidades referidas en los numerales TERCERO y CUARTO, donde se observó que aún existe propaganda electoral de los partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Morena, así como de la coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, y así la coalición integrada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo; de lo cual queda constancia en las Cedulas de Identificación mismas que una vez que sean elaboradas por el personal de la Secretaría Ejecutiva se anexarán a la presente Acta Circunstanciada, formando parte integrante de la misma.

# **SIEEM**

#### SECRETARÍA EJECUTIVA



Toda vez, que han quedado debidamente asentados los hechos descritos en los numerales anteriores y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para su constancia legal.

DAMOS FÉ

JOSÉ LUIS DE LEÓN ESCOBEDO SERVIDOR ELECTORAL COMISIONADO VÍCTOR MANUEL CARRERA THOMPSON SERVIDOR ELECTORAL COMISIONADO

C. AMADO FABIÁN URZÚA LÓPEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL C. MONTSERRAT NOYA VILLAFUERTE SERVIDORA PÚBLICA ELECTORAL ADSCRITA A LA CONSEJERIA DE LA DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN

C. YOLANDA MERCEDES LÓPEZ LAGUNAS

SÉRVIDORA PÚBLICA ELECTORAL ADSCRITA A LA CONSEJERIA DEL DR. GABRIEL CORONA ARMENTA LIC. EGINARDO HERNÁNDEZ ANDRÉS SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE LA MTRA. NATALÍA PÉREZ HERNÁNDEZ

The state of the s

SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DEL MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ







José Luis De León Escobedo

Secretaria Ejecutiva Lider "A" de Proyecto PersofiaLPermanente

2016





Victor Manuel Carrera Thompson

Secretaria Ejecutiva Subdirector Personal Permanente

2016

"Para el desempero de sur funciones, los organos electorales establecidos por la Constitución local y porjeste Código, contarán con el apoyo y con la colaboración de las Autoridades Estatales y Municipales"?

Articulo 50 del Cottigo Electoral del Estado de Máxico

#### Dirección:

Paseo Tollocan 944, Col. Santa Ana. Trapatrición Toluca, Méx.

En caso de accidente, das aviso a

#### 01800 712 4336



"Para el desempeño de sus funciones, los órganos electorales establecidos por la Constitución local y por este Código, contaran cose el apoyo y con la colaboración de las Autoridades Estatales y Municipales."

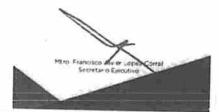
Articulo So del Codigo Electoral del Estado de Máxico

#### Dirección

Paseo Tollocan 944, Col. Santa Ara Tlanal-ittán, Toluca, Méx.

En caso de accidente, dar aviso a

01800 712 4336







OLOLILISM SECRETARIA EJECUTIVA

4

M





Montserrat Noya Villafuerte Auxiliares de Consejeros Operador de Logistica Personal Eventual

2016





Yolanda Mercedes López Lagunas

Auxiliares de Consejeros Auxillar de Logistica Personal Eventual

2016



Para el desembeño de sus funciones, los árganos electorales establecidos pos la Constitución local y por este Cócigo contaran con el apoyo y con la colaboración de las Autoridades Estatales y Municipales"

Articulo 5c del Corbigo Electoral del Estado de México.

Paseo Tollocan 944, Col. Santa Ana Hapaltitian Tolura Max

Enicaso de accidente, dar aviso a

#### 01800 712 4336



"Para el desembeño de sus funciones. los órganos electorales establecidos por la Constitución local y por este Cocigo, contarán con el apoyo y con la colaboración de las Autoridades Estatales y Municipales"

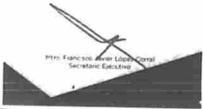
Artículo Sc. del Código Electoral del Estedo de México

#### Dirección:

Paseo Tollocan 944, Col. Senta Ana Tiapatirtian Toluca Mex

En caro de accidente das eviso a

#### 01800 712 4336





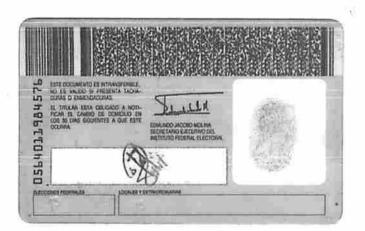
DEL ESTADO DE MÉXICO PECAFTARIA EJECUTIVA

















Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla

Consecutivo Ruta 1, Cédula 1 Número progresivo 1/24

Nombre de la Vialidad y número

Av. Papalotla (o carretera Texcoco-Papalotla), frente a medica PAVER

Medidas Altura: longitud: 2.40 m 6.20 m Total: 14.88 m<sup>2</sup>

Colonia / Localidad

San Sebastián

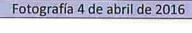
Tipo de Elección Ayuntamiento

Tipo de Propaganda PINTA DE BARDA

Partido Político o Coalición

Coalición PRI-PVEM-NA









Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla

Consecutivo Ruta 1, Cédula 2 Número progresivo 2/24

Nombre de la Vialidad y número

Av. Papalotla (o carretera Texcoco-Papalotla), a un costado de las vías del ferrocarril en dirección a Papalotla del lado derecho

Medidas Altura: 2.40 m longitud: 6.50 m 15.60 m<sup>2</sup> Total:

Colonia / Localidad

San Sebastián

Tipo de Elección Ayuntamiento

Tipo de Propaganda PINTA DE BARDA

## Partido Político o Coalición

Coalición PRI-PVEM-NA







Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson

Observaciones NSTITUTOR OF CAPTARIA EJECUTIVE

Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla Consecutivo
Ruta 1, Cédula 3

Número progresivo 3/24

Nombre de la Vialidad y número

Calle Jalisco, enfrente de un inmueble que tiene pintado en una barda AVIGRUPO

 Medidas

 Altura:
 2.40 m
 longitud:
 6.50 m

 Total:
 15.60 m²

Colonia / Localidad

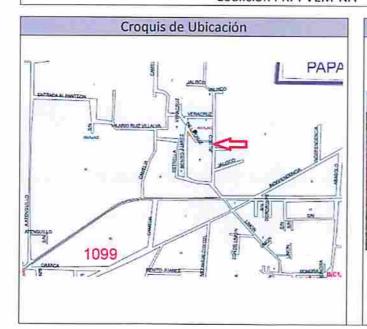
Amajac

Tipo de Elección Ayuntamiento

Tipo de Propaganda

PINTA DE BARDA

#### Partido Político o Coalición Coalición PRI-PVEM-NA





Fotografía 4 de abril de 2016



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla Consecutivo Ruta 1, Cédula 4 Número progresivo 4/24

Nombre de la Vialidad y número

Calle Insurgentes, previo a San Antonio Tepetitlán, entre la entrada del Panteón y Av. del Trabajo, casi frente de una casa habitación con un local comercial (entre dos terrenos de siembra)

Colonia / Localidad
Colonia Atenguillo

 Medidas

 Altura:
 2 m
 longitud:
 1.50 m

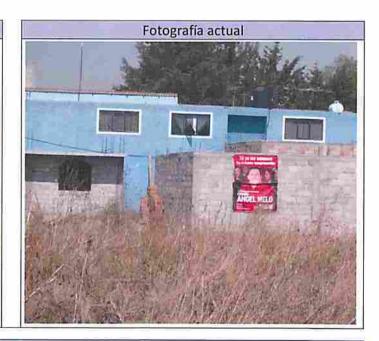
 Total:
 3 m²

Tipo de Elección Avuntamiento Tipo de Propaganda
VINILONA

#### Partido Político o Coalición Coalición PRI-PVEM-NA







Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson

Observaciones

Octobre de la companya del companya del companya de la companya de

Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla Consecutivo Ruta 1, Cédula 5 Número progresivo 5/24

Nombre de la Vialidad y número

Calle Independencia esquina con Aztlán

 Medidas

 Altura:
 2.30 m
 longitud:
 7.50 m

 Total:
 17.25 m²

Colonia / Localidad

San Antonio Tepetitlán, Barrio de Amacapultitla

Tipo de Elección Ayuntamiento Tipo de Propaganda
PINTA DE BARDA

## Partido Político o Coalición

Coalición PRI-PVEM-NA



#### Fotografía 4 de abril de 2016





Observaciones

Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla

Consecutivo Ruta 1, Cédula 6 Número progresivo 6/24

Nombre de la Vialidad y número

En la calle Hidalgo s/n, frente a una miscelánea o tienda de abarrotes

Medidas 2.35 m longitud: Altura: 6.10 m 14.33 m<sup>2</sup> Total:

Colonia / Localidad

San Antonio Tepetitlán

Tipo de Elección Avuntamiento

Tipo de Propaganda

PINTA DE BARDA

### Partido Político o Coalición

Coalición PRI-PVEM-NA







Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla

Consecutivo Ruta 1, Cédula 7 Número progresivo 7/24

Nombre de la Vialidad y número

Av. Los Reyes No. 6

Medidas longitud: 1.50 m 3 m Altura: Total: 4.50 m<sup>2</sup>

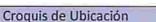
Colonia / Localidad

Tlaltecahuacán

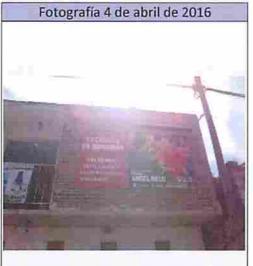
Tipo de Elección Ayuntamiento

Tipo de Propaganda VINILONA

Partido Político o Coalición Coalición PRI-PVEM-NA









Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla Consecutivo Ruta 1, Cédula 8 Número progresivo 8/24

Nombre de la Vialidad y número

Calle Gardenias s/n

 Medidas

 Altura:
 2.10 m
 longitud:
 7.95 m

 Total:
 16.69 m²

Colonia / Localidad

Tlaltecahuacán

Tipo de Elección Ayuntamiento

Tipo de Propaganda

PINTA DE BARDA

### Partido Político o Coalición

Coalición PRI-PVEM-NA







Observaciones

Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla

Consecutivo Ruta 1, Cédula 9 Número progresivo 9/24

Nombre de la Vialidad y número

Av. Juárez (Carretera San Lucas - Tlaltecahuacán) a un lado de una miscelánea

Medidas Altura: 2.10 m longitud: 6.25 m 13.12 m<sup>2</sup> Total:

Colonia / Localidad

Tlaltecahuacán

Tipo de Elección Ayuntamiento

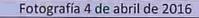
Tipo de Propaganda

PINTA DE BARDA

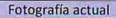
## Partido Político o Coalición

Coalición PRI-PVEM-NA











Observaciones

Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla

Consecutivo Ruta 1, Cédula 10 Número progresivo 10/24

Nombre de la Vialidad y número

Av. Juárez s/n esq. calle Salvador Alarcón, planta alta de abarrotes El Retoño

Medidas longitud: 1.50 m<sup>2</sup> Altura: 1 m 1.50 m<sup>2</sup> Total:

Colonia / Localidad

San Lucas

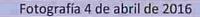
Tipo de Elección Ayuntamiento

Tipo de Propaganda VINILONA

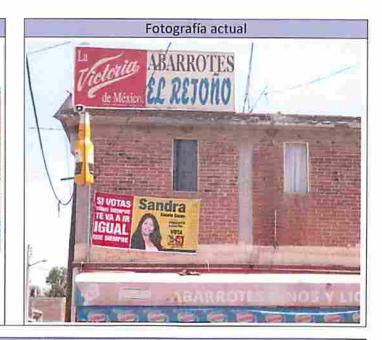
## Partido Político o Coalición

Coalición PRD-PT









Observaciones

Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

/ictor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla Consecutivo Ruta 2, Cédula 33 Número progresivo 11/24

Nombre de la Vialidad y número

Calle Aztecas (Salvador Alarcón)

 Medidas

 Altura:
 2.50 m
 longitud:
 7.40 m

 Total:
 18.50 m²

Colonia / Localidad

San Lucas

Tipo de Elección Ayuntamiento

Tipo de Propaganda

PINTA DE BARDA

## Partido Político o Coalición

Coalición PRI-PVEM-NA







Observaciones

Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla Consecutivo
Ruta 2, Cédula 27

Número progresivo 12/24

Nombre de la Vialidad y número

Calzada de Guadalupe No. 42

 Medidas

 Altura:
 2 m
 longitud:
 1.5 m

 Total:
 3 m²

Colonia / Localidad

Ocopulco

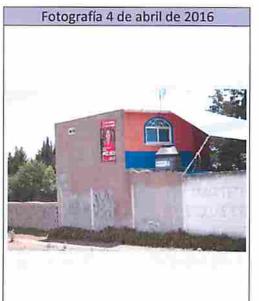
Tipo de Elección Ayuntamiento

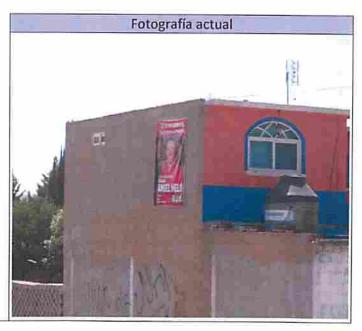
Tipo de Propaganda VINILONA

Partido Político o Coalición

Coalición PRI-PVEM-NA







Observaciones

Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla

Consecutivo Ruta 2, Cédula 24 Número progresivo 13/24

Nombre de la Vialidad y número

Calle Nogal esquina con Camino Real de Caleros

Medidas longitud: 6.75 m Altura: 2.20 m 14.85 m<sup>2</sup> Total:

Colonia / Localidad

La Concepción

Tipo de Elección Ayuntamiento

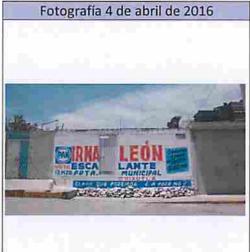
Tipo de Propaganda

PINTA DE BARDA

## Partido Político o Coalición

Partido Acción Nacional







Observaciones

Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:



Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla Consecutivo Ruta 2, Cédula 22 Número progresivo 14/24

Nombre de la Vialidad y número

Calle Encino en la miscelánea Betania (lona utilizada como marguesina)

 Medidas

 Altura:
 .80 m
 longitud:
 2.50 m

 Total:
 2 m²

Colonia / Localidad

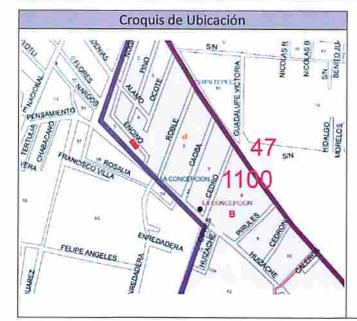
La Concepción

Tipo de Elección Ayuntamiento

Tipo de Propaganda
VINILONA

### Partido Político o Coalición

Morena



## Fotografía 4 de abril de 2016





Observaciones

Nombre y/Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla Consecutivo Ruta 2, Cédula 21 Número progresivo 15/24

Nombre de la Vialidad y número

Calle Encino frente a miscelánea Betania (lona utilizada como marquesina)

 Medidas

 Altura:
 .80 m
 longitud:
 1.40 m

 Total:
 1.12 m²

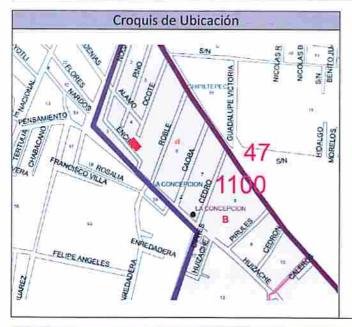
Colonia / Localidad

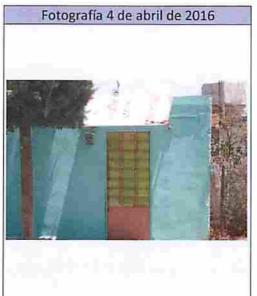
La Concepción

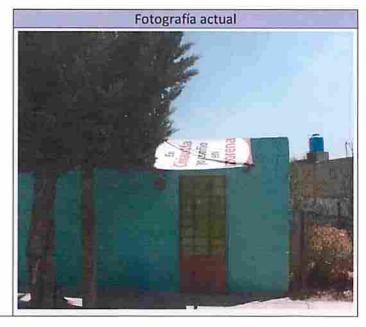
Tipo de Elección Ayuntamiento Tipo de Propaganda
VINILONA

#### Partido Político o Coalición

Morena







Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson

Observaciones

OFINE DEL ESTADO

OFINE DEL ESTAD

Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla

Consecutivo Ruta 2, Cédula 16 Número progresivo 16/24

Nombre de la Vialidad y número

Calle Juárez 60 m. pasando el puente con dirección norte

Medidas longitud: 1.50 m Altura: 1 m Total: 1.5 m<sup>2</sup>

Colonia / Localidad

Ocopulco

Tipo de Elección Ayuntamiento

Tipo de Propaganda VINILONA

#### Partido Político o Coalición Coalición PRI-PVEM-NA







Observaciones

Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla

Consecutivo Ruta 2, Cédula 15 Número progresivo 17/24

Nombre de la Vialidad y número

Calle Independencia esquina calle 20 de noviembre

Medidas longitud: 1.50 m Altura: 2 m 3 m<sup>2</sup> Total:

Colonia / Localidad

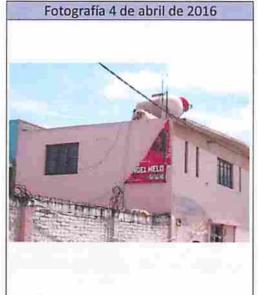
Chimalpa

Tipo de Elección Ayuntamiento

Tipo de Propaganda VINILONA

Partido Político o Coalición Coalición PRI-PVEM-NA







Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla Consecutivo Ruta 2, Cédula 13 Número progresivo 18/24

Nombre de la Vialidad y número

Calle Independencia casi esquina (aprox. 50 m.) calle 20 de noviembre

 Medidas

 Altura:
 2 m
 longitud:
 3.50 m

 Total:
 7 m²

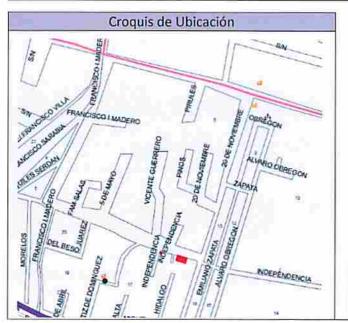
Colonia / Localidad

Chimalpa

Tipo de Elección Ayuntamiento Tipo de Propaganda

PINTA DE BARDA

#### Partido Político o Coalición Coalición PRI-PVEM-NA







**Observaciones** 

Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016

Municipio Chiautla

Consecutivo Ruta 2, Cédula 12 Número progresivo 19/24

Nombre de la Vialidad y número

Calle Independencia casi esquina (aprox. 50 m.) calle 20 de noviembre

Medidas Altura: 2 m longitud: 3.50 m Total:  $7 \, \text{m}^2$ 

Colonia / Localidad

Chimalpa

Tipo de Elección Ayuntamiento

Tipo de Propaganda

PINTA DE BARDA

#### Partido Político o Coalición Coalición PRI-PVEM-NA







Observaciones

Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:



Fecha	
13 de abril de 2016	Ī

Municipio Chiautla

Consecutivo Ruta 2, Cédula 11 Número progresivo 20/24

#### Nombre de la Vialidad y número

Calle Francisco I. Madero, casi frente a la intersección con Francisco Sarabia

		Medidas	
Altura:	1.50 m	longitud:	7.63 m
Total:	11.44 m²		

#### Colonia / Localidad

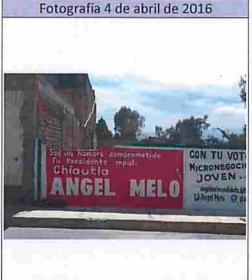
Chimalpa

Tipo de	Elección
Ayunta	miento

Tipo de Propaganda PINTA DE BARDA

#### Partido Político o Coalición Coalición PRI-PVEM-NA







#### Observaciones

Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016

Municipio Chiautla

Consecutivo Ruta 2, Cédula 1 Número progresivo 21/24

Nombre de la Vialidad y número

Carretera a Chiconcuac

Medidas Altura: .70 m longitud: 1 m Total: .70 m<sup>2</sup>

Colonia / Localidad

Cabecera Municipal

Tipo de Elección Ayuntamiento

Tipo de Propaganda VINILONA

Partido Político o Coalición

Movimiento Ciudadano





Fotografía 4 de abril de 2016



Observaciones

Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson

MSTITU.O SE PERATARIA EJECUTIVA

Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016

Municipio Chiautla

Consecutivo Ruta 2, Cédula 6 Número progresivo 22/24

Nombre de la Vialidad y número

Calle Los Pinos casi esquina (a 10 m. aprox) de la calle Álvaro Obregón

Altura: 2 m longitud: 1.50 m

Total: 3 m<sup>2</sup>

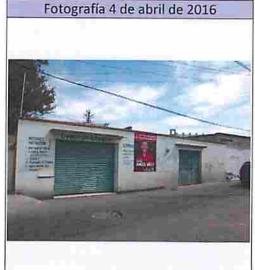
Colonia / Localidad

Cabecera Municipal

Tipo de Elección Ayuntamiento Tipo de Propaganda VINILONA

Partido Político o Coalición Coalición PRI-PVEM-NA







Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:



Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla

Consecutivo Ruta 2, Cédula 7 Número progresivo 23/24

Nombre de la Vialidad y número

Calle Los Pinos esquina calle Álvaro Obregón

Medidas 1.50 m Altura: 2 m longitud: 3 m<sup>2</sup>Total:

Colonia / Localidad

Cabecera Municipal

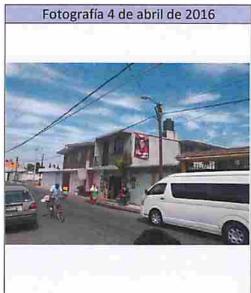
Tipo de Elección Ayuntamiento

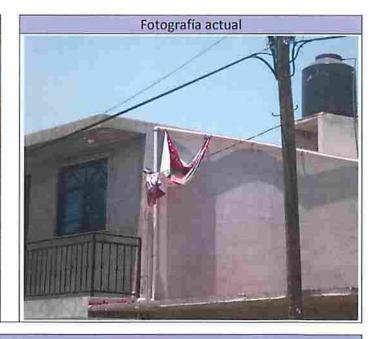
Tipo de Propaganda VINILONA

Partido Político o Coalición

Coalición PRI-PVEM-NA







Observaciones

Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:





Fecha 13 de abril de 2016 Municipio Chiautla

Consecutivo Ruta 2, Cédula 8 Número progresivo 24/24

Nombre de la Vialidad y número

Calle Álvaro Obregón esquina con calle Dalias

Medidas Altura: 2 m longitud: 1.50 m 3 m<sup>2</sup>Total:

Colonia / Localidad

Cabecera Municipal

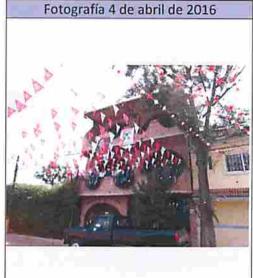
Tipo de Elección Ayuntamiento

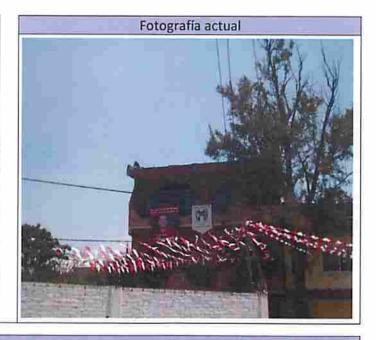
Tipo de Propaganda VINILONA

Partido Político o Coalición

Coalición PRI-PVEM-NA

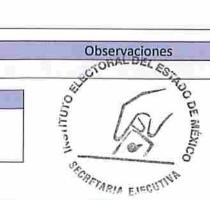






Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado:

Victor Manuel Carrera Thompson



Nombre y Firma del Servidor Electoral Comisionado: